

AVISA

QUE MEDIANTE PROVIDENCIA CALENDADA SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) EL MAGISTRADO (A) **ADRIANA SAAVEDRA LOZADA**, **ADMITIÓ** LA ACCIÓN DE TUTELA RADICADA CON EL NO. **11001220300020220188800** FORMULADA POR SOCIEDAD REFINERÍA DEL NARE S.A EN LIQUIDACIÓN POR MEDIO DE APODERADO JUDICIAL, CONTRA LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, SOCIEDAD REFINERÍA DEL NARE S.A. EN LIQUIDACIÓN OBLIGATORIA. POR LO TANTO, SE PONE EN CONOCIMIENTO LA EXISTENCIA DE LA MENCIONADA PROVIDENCIA A:

TODAS AQUELLAS PERSONAS, NATURALES O JURÍDICAS, INTERVINIENTES EN CALIDAD DE PARTES PROCESALES, TERCEROS O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DENTRO DEL PROCESO No. RADICADO BAJO EL

NÚMERO 28831

Para que en el término de un (01) día, ejerzan su derecho de contradicción y defensa.
Se fija el presente aviso en la Página de la Rama Judicial / Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil.

SE FIJA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 08:00 A.M.

SE DESFIJA: 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 05:00 P.M.

Margarita Mendoza Palacio
Secretaria

Elabora Carlos Estupiñan



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SALA CIVIL**

Ref. 00-2022-01888-00

Bogotá D.C., seis (6) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

1. ADMITIR la presente acción de tutela promovida por los ex trabajadores¹ de la sociedad Refinería del Nare S.A en Liquidación por medio de apoderado judicial, contra la Superintendencia de Sociedades, sociedad Refinería del Nare S.A. en liquidación obligatoria.

2. VINCULAR a las partes e intervinientes dentro del proceso de liquidación obligatoria radicado bajo el número 28831 y al liquidador Felipe Negret Mosquera y al dr. Santiago Londoño o quien haga sus veces- Superintendente Delegado para asuntos Mercantiles

3. ORDENAR a la Superintendencia de Sociedades notificar por el medio más idóneo, las partes e intervinientes dentro del proceso de liquidación obligatoria y remitir el expediente, en copia digital.

4. CONCEDER al accionado y vinculados, el término de un (1) día, para que se pronuncien respecto a los hechos que motivan la acción constitucional impetrada.

5. Por Secretaría, fíjese publicación en la página web de la rama Judicial, vinculando a terceros con intereses en el presente asunto.

6.- RECONOCER a la abogada *Angélica Fabiola García Ruiz*, para actuar en calidad de apoderado judicial **de los accionantes que aportaron el poder.**

7.- Una vez cumplido lo anterior, regrese en forma inmediata al despacho para proveer conforme a derecho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA SAAVEDRA LOZADA
MAGISTRADA**

¹ Astrit Bibiana Cataño Rincón, Gloria Dolores Usuga Palomo, Misael Torrejano Villa, Henry Tobar López, Nirama Tejedro Ramírez, Erley Lugo Pay, Ernesto Alonso Laguna Medina, María Helena Matta Zapata, Roso Aamalio Mosquera, Ramiro Alberto Portillo Cabrera, Fredy Tafur Serna, Ever Duan Ospina Giraldo, Olga Lucia Segura Vargas, Fernando Santa Pérez, Cesar Augusto Sánchez Moreno, Román Adriano Sanabria Pico, Marino de Jesús Rivera Mejía, Ana Alicia Prieto Fetiva, Enrique Pérez Brochero, Jorge Eliecer Narváez Sarmiento, José Elkin Morales Ocampo, Riveiro Mejía Gómez, Edgar Álvaro Macías Quintana, Efraín Martínez Escobar, Jairo Estupiñan Martínez, Juan Alberto Londoño Guarín, Alejandro Lince Rocha, Asdrubal González Muñoz, Nancy Omaira Giraldo Montoya, Jaime Ernesto García Velandía, Jesús Antonio Castro Ribera, Viviana Jazmín Cárdenas Giraldo, Wilhem Alexander Bustos Hernández, Arbey Eduardo Barrios Castañeda, Rubén Darío Álvarez Calle, Liliana Aldana Ávila,



Firmado Por:

Adriana Saavedra Lozada

Magistrado Tribunal O Consejo Seccional

Sala 001 Civil

Tribunal Superior De Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a69cf2693e0d9a9d23ed1c113c2e2d5adde414049d2fe114b4c824ee3ee69b8**

Documento generado en 06/09/2022 09:14:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>